

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE
MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 6 de Marzo de 1878.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

El Sr. Ministro de la Guerra comunica al de la Gobernacion con fecha de ayer la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Existiendo en los Ejércitos de la Península y de Ultramar secciones de Telegrafistas, indispensables hoy en las organizaciones militares, y habiendo desaparecido, por otra parte, varias de las razones alegadas por ese Ministerio en sus comunicaciones de 23 de Agosto de 1874 y 23 de Julio de 1875, que fueron el origen de la Real orden de 4 de Agosto del último de dichos años, expedida por este departamento, en la que se dispone que los mozos que al ser declarados soldados se encuentren sirviendo en el Cuerpo de Telégrafos, ya perteneciendo á su escala, ya en clase de aspiran-

tes, figuren como supernumerarios en los Cuerpos á que se les destine en el Ejército y continúen prestando sus servicios como telegrafistas, pudiendo sin embargo ser llamados si lo exigen las necesidades del servicio; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que habiendo llegado este caso, por las razones expuestas, quede derogada la citada Real orden de 4 de Agosto de 1875; y que por lo tanto, desde el actual llamamiento ingresen en las filas los exceptuados por ella, donde se procurará utilizar sus especiales conocimientos en las Secciones de su facultad que existen en la Península, ó en las de Ultramar, si por el sorteo les corresponde servir en aquellos dominios.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos oportunos. —Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1878.—El Subsecretario, Lopez Gisbert.—Señor.....

GOBIERNO DE PROVINCIA.

VIGILANCIA.

Interesándoseme por el Ministerio de la Gobernacion, la busca y captura del súbdito Italiano Antonio Andrioli, cuyas señas conocidas se espresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, adopten las medidas necesarias á aquel objeto, poniéndole á mi disposicion, caso de ser habido.

Segovia 6 de Marzo de 1878.

El Gobernador,
Domingo Solano.

Señas de Antonio Andrioli.

Estatura un metro setenta, pelo castaño oscuro, barba poca, color bueno, nariz regular, ojos oscuros, frente ancha, complexion robusta

Gobierno militar de la provincia
de Segovia.

Por la Capitanía General del distrito se me comunica con fecha de anteayer la siguiente

CIRCULAR.

Excmo. Sr.—El Excmo. é Ilmo. Sr. Secretario del Consejo Supremo de la Guerra en 26 del mes próximo pasado me dice lo que sigue —Excmo. Señor.—Este consejo supremo, para poder formar el escalafon general de los Caballeros de la Real y Militar orden de San Hermenegildo, segun se le ha prevenido por Real orden, ha acordado me dirija á V. E. como lo verifico, para que con toda urgencia se sirva disponer que por medio de los Boletines oficiales, por el que considere mas oportuno y conveniente y por la orden de la plaza, se haga saber á los caballeros de la espresada Real y militar orden de San Hermenegildo, condecorados con la cruz Placa ó cruz sencilla existente en ese distrito de reemplazo, excedentes, retirados, ó en cualquiera otra situacion fuera del cuerpo que no estén pensionados ni tengan declarada la inclusion de los escalafones con opcion á pension de dichas categorias, que en el improrogable término de tres meses á contar desde la fecha de esta circular, presenten en esa Capitanía General, copia de la Real cédula de la condecoracion de que está en posesion, estendida en papel comun autorizada y sellada por la autoridad militar ó civil de la localidad en que residan, acompañando á la misma los retirados, una relacion jurada en la forma que expresa el adjunto modelo, previniéndoles que de no verificarse

en dicho plazo se verán privados de figurar en el escalafon que se publicará á principios del próximo año, no siendo atendidas sus reclamaciones si no presentan los referidos documentos en tiempo oportuno.—En cuanto á los retirados procedentes de guerra y de la armada si no hubiese noticia de su paradero en esa dependencia podrá V. E. dirigirse á los administradores económicos de las provincias pidiéndoles datos de la residencia de los mismos para que V. E. puede hacerles saber el anterior acuerdo.—Del recibo de esta circular se servirá darme el oportuno aviso con toda la posible brevedad, manifestándole al mismo tiempo que tan pronto como tenga recibido de los interesados las susodichas copias de las reales cédulas, me las remita, y que al cursar las que le presenten, despues de terminado el indicado plazo, lo haga constar así en el oficio de remision.—Lo que con inclusion de copia del modelo que se cita, traslado á V. E. á fin de que con toda urgencia disponga su publicidad dándome conocimiento de haberlo cumplimentado.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las personas á quienes comprenda.

Segovia 8 de Marzo de 1878.—El Brigadier Gobernador, Espinosa.

Copia del modelo que se cita.

Distrito militar de

El que suscribe, Coronel. Capitan etc..... retirado en este distrito, declara bajo su palabra de honor que obtuvo el retiro por Real orden (ó orden) de tal fecha.

(Fecha y firma.)

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la cuarta semana del mes actual.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	chac.
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pests. C	Pests. Cs	Pesets. Cs.							
Cuellar.	17,33	9	10,80	»	0,95	0,66	1,33	0,35	1,14	0,92	1,14	1,60	0,05	0,05
Santa María de Nieva .	19,37	8,11	10,81	»	0,54	0,64	1,27	0,34	0,93	»	1,11	1,62	0,05	0,03
Riaza.	16,90	8,11	10,81	»	0,47	0,60	1,47	0,24	0,77	1,09	0,92	1,31	0,02	0,02
Sepúlveda.	15,52	9,01	11,26	»	0,90	0,59	1,15	0,21	0,99	0,94	0,97	1,13	0,02	
Segovia.	19,69	8,24	10,99	»	0,63	0,63	1,19	0,64	1,03	1,28	1,23	1,72	0,02	0,04
TOTALES . . .	89,03	42,47	54,67	»	3,51	2,94	6,43	1,78	4,94	4,23	3,42	7,38	0,16	0,16
Precio-medio general en la provincia.	17,80	8,49	10,93	»	0,70	0,58	1,28	0,35	0,98	1,05	1,08	1,47	0,03	0,01

	Hec tólitro.		Localidad.
	Pesetas.	Cént.	
Trigo.	Precio máximo.	19,69	Segovia.
	Idem mínimo.	15,52	Sepúlveda.
Cebada.	Idem máximo.	9,01	Sepúlveda.
	Idem mínimo.	8,11	Sta. Maria de Nieva.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 litro y 11 litros.

Segovia 28 de Febrero de 1878. — El Gobernador, Domingo Solano.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Negociado de Rentas Estancadas.
SELLOS DEL ESTADO.

La Direccion general del ramo, en orden telegráfica fecha 8 del actual, me dice lo siguiente:

«Han circulado sellos del impuesto de guerra de 15 céntimos falsos, procedentes de Barcelona. Las diferencias mas esenciales que distinguen estos sellos de los legítimos son: El color de la tinta mas bajo: El rayado del fondo del sello mas desigual: El busto de S. M. carece de claro oscuro y el extremo de la nariz es mas recto: El pelo por detras es muy claro y lleno de rayas blancas. El gravado en general es mas tosco y borroso.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y á fin de que las autoridades, espendedores y estancadores de los pueblos de la provincia procuren evitar la circulacion de los referidos sellos, dando cuenta inmediatamente á esta Administracion de los que se hallen, para los efectos á que haya lugar.

Segovia 9 de Marzo de 1878. — El Jefe de la Administracion accidental, Antonio Gonzalez.

Administración económica de la Provincia de Segovia.

Negociado de impuestos Consumos.—Circular.

La Direccion general de impuestos, con fecha 1.º del actual, me dice lo siguiente:

«Con fecha 21 de Diciembre último dijé esta Direccion general á la Administracion económica de Zaragoza lo siguiente:

Visto el recurso interpuesto por Don Manuel Adé y Morána y varios criadores de ganados de Magon, alzándose del acuerdo de esa Administracion económica que les negó la venta al por menor, ó sea al libreo ó menudeo, y

Considerando que la expresada negativa está fundada en que no existe disposicion alguna que autorize la venta al por menor de las carnes en donde esta especie esté arrendada á la exclusiva y que únicamente les es permitido á los cosecheros ó fabricantes el producto de su cosecha ó fabricacion, siempre que sea en un mismo local, como así le previenen terminantemente los artículos 130 y 205 de la Instruccion, y no hallándose comprendidos en este caso los recurrentes; esta Direccion general ha resuelto confirmar el acuerdo de esa Adminis-

tracion económica, entendiéndose que la venta al por menor de las carnes ó sea menos de seis kilógramos no le está permitido á nadie en donde existen arriendos con la exclusiva.»

Lo que de orden de la propia Direccion se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia y del público en general.

Segovia 7 de Marzo de 1878. — El Jefe económico accidental, Antonio Gonzalez.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Desde el dia de la fecha queda abierto el pago de la mensualidad del mes de Febrero último, á las clases pasivas que cobran sus haberes por la Caja de esta Administracion económica.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de esta provincia, para conocimiento de los interesados de dicha clase.

Segovia 2 de Marzo de 1878. — El Jefe económico accidental, Antonio Gonzalez.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Negociado de Rentas Estancadas.
Rifas.

Por Real orden fecha 30 de Enero último se autoriza al Presidente de la Junta especial nombrada para la reconstruccion de la iglesia de la Casa-Hospicio de Nuestra Señora de la Misericordia, establecida en la Ciudad de Valencia, para celebrar con carácter de beneficencia una Rifa en union del último sorteo que verifique cada mes la Lotoría Nacional; debiendo aplicar sus productos á la terminacion de las obras de la citada iglesia, satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 y someter los procedimientos de las rifas á lo que determinan las disposiciones vigentes; y

Por otra de 6 de Febrero siguiente, se autoriza á la Asociacion de Beneficencia de Sevilla. Los amigos de los pobres, para expendir en toda la península los billetes de las rifas que celebre, satisfaciendo el importe del impuesto en la Administracion económica de aquella capital, y remitiendo á la aprobacion de la misma los referidos billetes.

Lo que se anuncia en este...

riódico oficial para conocimiento del público.

Segovia 8 de Marzo de 1878.— El Jefe de la Administración accidental, Antonio Gonzalez.

Administración económica de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

La Dirección general de Impuestos con fecha 25 de Febrero ha dispuesto lo siguiente:

«En atención á que la generalidad de los Registradores de la propiedad al formar la relación de honorarios que obtienen en sus registros no cumplen lo terminantemente dispuesto por el Ministerio de Gracia y Justicia en Real orden fecha 24 de Diciembre de 1867, falta que las administraciones vienen tolerando sin duda por que no se han hecho cargo de dicha Real disposición y por que en el artículo 29 de la instrucción de 24 de Julio de 1876 no se expresa la forma en que dichos funcionarios han de estender el expresado documento, esta Dirección general ha acordado prevenirle que la relación de honorarios que trimestralmente vienen obligados á remitir los Registradores ha de ser según prescribe el citado art. 4.º copia exacta del libro que con sugestión al primero de dicha Real orden deben llevar para anotar los que devengan, ó sea fijando en ella por riguroso orden cronológico, todos los honorarios que perciban por cualquiera de los conceptos comprendidos en el arancel con expresión de la cantidad devengada, concepto por que se devenga, individuo ó corporación que deba satisfacerla y número del asiento de presentación del título, si lo hubiere y en el caso de que hubiera honorarios producidos por alguno de los mandamientos judiciales á que se refiere el art. 340 de la ley hipotecaria, habrán de expresar esta circunstancia con la fecha del mandamiento, Juzgado ó Tribunal que lo haya expedido, y asunto en el cual se hubiese acordado, y á cuyo pie liquidarán los mismos Registradores el Impuesto en la forma prevenida por instrucción Estando la cantidad que corresponda percibir al Tesoro.

Todo lo que esta superioridad significa á V. S. para que si los Registradores de esa provincia no remiten á esa oficina la relación de honorarios en la forma que queda indicada, les obligue á ello valiéndose si necesario fuese de la vía de apremio según dispone el ya citado art. 209 de la Instrucción.

Del recibo de la presente y de haber puesto directamente y por medio del Boletín oficial en conocimiento de los Registradores cuanto se ordena, dará V. S. aviso remitiendo un ejemplar del en que

haya tenido efecto la inserción y unida al primer estado una de las relaciones de honorarios.

Lo que se inserta para que llegue á conocimiento de los Señores liquidadores y con cumplimiento de lo que la misma previene.

Segovia 4 de Marzo de 1878.— El Jefe económico A., Antonio Gonzalez.

Delegación del Banco de España provincia de Segovia.— Contribuciones.

Ha sido separado D. Dámaso García Muñoz, del cargo de Agente recaudador de contribuciones del partido de Cuellar, y así también de todo lo relativo y concierne al mismo.

Lo que se hace público para el debido conocimiento de las autoridades y Sres. contribuyentes del referido partido judicial; advirtiéndole que interinamente le ha sustituido el oficial primero de esta delegación, Don Blas Rodríguez Paiva.

Segovia 17 de Febrero de 1878.— El Delegado, Francisco Carsi.

Alcaldía de Navares de Ayuso.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda con acierto confeccionar la estadística ó amillaramiento que ha de servir de base para el pago de la contribución que se le imponga en el año económico de 1878 á 1879, se hace preciso que en el improporogable plazo de quince días, contados desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, todos los hacendados, así del pueblo como forasteros, que por cualquier concepto tengan que contribuir en él, presenten sus relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navares de Ayuso 2 de Marzo de 1878.— El Alcalde, Agustín Iglesias.

Alcaldía de Escalona.

En 27 de Febrero última ha desaparecido de esta población una res vacuna, de la propiedad de Martín Torquemada, de esta vecindad, la cual contiene las señas siguientes:

Una vaca aguilena, grande, de edad cerrada, abierta de astas con cencerro, estando añadido el collar y atado con una cuerda ó cosido y con un marco en la llauda derecha con la señal de cruz, poniéndola a disposición de esta Alcaldía caso de ser habida.

Escalona 30 de Marzo de 1878.— El Alcalde, Vicente Delgado.

Alcaldía de Valseca.

Se halla vacante la Secretaría del ayuntamiento de este pueblo por haber sido destituido el que la venia desempeñando, con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales del mismo.

Lo que se hace saber por medio del presente á fin de que las personas que quieran optar á ella presenten sus solicitudes circunstanciadas al Sr. presidente de este ayuntamiento en el preciso término de un mes, contado desde que vea la luz pública el presente en el Boletín oficial de esta provincia, siempre que reunas las condiciones de la ley.

Valseca 2 de Marzo de 1878.— El Alcalde, Donato Callejo.

En la Agencia de Negocios, calle Ancha, núm. 9, se compran Títulos del Empréstito á 30 por 100, los recibos sin cangear á 15 por 100, las inscripciones del 80 por 100 de propios, á los precios mas altos, casi á precios de cotización.

También con motivo de la quinta extiende sus trabajos en formación de expedientes ó renovación de los mismo.

Compra atrasos del clero á precios convencionales.

Se admiten proposiciones para el arriendo á pasto y labor, de la dehesa denominada zarza, propia del excelentísimo señor Conde de Superunda, situada en término de San Miguel de Serrezuela, provincia de Salamanca.

Para dirijirlas y mas pormenores al Administrador D. José E. Maceira, en Peñaranda de Bracamonte y á la Contaduría de la Casa, S. Vicente Baja, 72, Madrid.

Se venden en pública subasta á voluntad de su dueño, ciento tres obradas doscientas sesenta y seis estadales de tierra labrantías en el pueblo de Espirido.

Las personas que deseen tomar parte en el remate, pueden presentarse el día 24 del presente mes, en la contaduría del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte, en Madrid, calle de Recoletos 49, Hotel, ó ante D. Manuel de Sierra, en esta ciudad. Plazuela de San

Juan 1, el que enterará del pliego de condiciones.

D. Manuel Arribas, menor, vecino de la Torrevalde San Pedro, dará razón de un ama de cria de 24 años de edad, para casa de los padres.

Quintas.

Se desea un individuo de la reserva para sustituir á un mozo del actual reemplazo.

La persona á quien convenga esta proposición, puede pasar á tratar en esta Redacción.

Novísimo Manual de Quintas.

por

DON DOMINGO DIAZ CANEJA, licenciado en Derecho Civil y Canónico, y Secretario por oposición de la Excmo. Diputación provincial de Leon.

Contiene la ley de 10 de Enero de 1877, concordada con la de 30 de Enero de 1856; el Reglamento de exenciones físicas de 26 de Mayo de 1874; la jurisprudencia vigente para la aplicación de las excepciones y exenciones; formularios para la instrucción de los expedientes legales, y cuantas disposiciones se hallan vigentes en materia de quintas.

Esta obra, indispensable para los Centros oficiales, Ayuntamientos, Abogados, Médicos, y cuantos estén interesados en el reemplazo, se halla de venta en la portería de la Diputación de esta provincia al precio de tres pesetas ejemplar.

ESTABLECIMIENTO

DE OBJETOS DE ESCRITORIO de Santiuste, calle de Reoyo, núm. 5.

Se ha recibido en este Establecimiento un variado surtido de Devocionarios de todas clases, desde el ínfimo precio de 8 reales hasta 400.

También hay papeles de todas clases en blanco y rayado, y el menaje necesario para las Escuelas, como los impresos que necesitan los Ayuntamientos para la formación de sus cuentas.

Cromos y Calcomanías en diferentes tamaños, y todo lo necesario en objetos de dibujo.

Se hacen cuantas impresiones y encuadernaciones se encarguen.

En Segovia y detrás de la Cárcel, casa de Pedro Romero Gilsanz, se venden Bases del Tesoro y se compra papel del Empréstito y Carpetas de inscripciones de Ayuntamientos.

Imp. de la V. de Alba á cargo de Santiuste.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Relacion de los vencimientos de plazos de fincas de Bienes desamortizados en el mes de Marzo de 1878 según previene la Instrucción.

Nombre del comprador.	FINCAS.			Número del inventario	Término donde radican.	Número.	PLAZOS.	
	Clase.	Nombre.	Procedencia.				Fecha.	Importe.
Eusebio Blanco	Rústica			2084	Cubillo.	10	16 Marzo 1878.	10,080
El mismo					id.		id.	4,320
Juan Acebos				482	id.		id.	6,560
El mismo					id.		id.	46,060
Jorge Virseda				2086	id.		id.	4,040
El mismo					id.		id.	16,160
Jorje Roja				5051	San Cristóbal de Cuellar.		id.	44,080
El mismo					id.		id.	163,321
Antonio Leonor				2012	Caballar.	17		6
El mismo					id.		id.	24
Carlos Martin				2015	id.		id.	4,300
El mismo					id.		id.	18
Gervasio Contreras				2014	id.		id.	4,600
El mismo					id.		id.	18,400
Justo Leonor				2017	Cubillo.		id.	2,500
El mismo					id.		id.	6
Carlos Martin				3040	id.		id.	19,840
El mismo					id.		id.	79,360
Gervasio Contreras				2016	id.		id.	6,020
El mismo					id.		id.	24,080
Sebastian Gilarranz				5020	Torreilla del Condado.	20		40,020
El mismo					id.		id.	460,180
Pedro Lorenzo				5049	Corral de Aillon.		id.	16,020
El mismo					id.		id.	64,080
								Pesetas.
Pedro Romero				84	Zarzuela del Pinar.	9	30	11,20
El mismo					id.	8	16	56,80
Santiago Mesonero				3533	Aldealcorbo.		id.	18
El mismo					id.		id.	72
Calisto Llorente	Urbana			393	Carbonero de Ahusia.		id.	10,24
El mismo					id.		id.	40,96
Celestino Minguez	Rústica			1676	Villeguillo.		29	80,20
El mismo					id.		id.	320,80
Ramon Hera				5126	Fuentepelayo.		id.	220,80
El mismo					id.		id.	882
Anacleto Berrocal				4641	Pelayos.	7	id.	18,56
El mismo					id.		id.	74,24
Pedro Velazquez				1209	Coca.		13	26,50
El mismo					id.		id.	106
Félix Velasco	Urbana			983	San Cristóbal.		id.	5,20
El mismo					id.		id.	20,86
Mariano Perez				1390	Montejo de la Vega.	6	1º	160
El mismo					id.		4º	640
El mismo				1390	id.		id.	103
Martin Gonzalez	Rústica			963	Nieva.		7	420
El mismo					id.		id.	405
Juan Ramon Zorrilla				5214	Urueñas.		15	420
El mismo					id.		id.	344,22
Ignacio Carral				5212	Navas de San Antonio.		id.	976,88
El mismo					id.		id.	20,70
Celedonio del Pozo				5201	id.		id.	82,80
El mismo					id.		id.	36,07
Mariano Gimeno				5209	id.		id.	144,08
El mismo					id.		id.	30,08
El mismo				5208	id.		id.	120,32
El mismo					id.		id.	16,12
El mismo				5211	id.		id.	64,48
El mismo					id.		id.	214,70
Santiago Sanz				3196	Aldeonsancho.		id.	838,80
El mismo					id.		id.	5,02
Julian Alonso				475	Fuentesauco.	8	id.	20,08
El mismo					id.		id.	160,26
Damaso Garcia				461	Cuellar.		id.	644,04
El mismo					id.		id.	67
Cecilio Sanz Pilar				166	id.		id.	068
El mismo					id.		id.	400
Damaso Garcia				173	id.		id.	400
El mismo					id.		id.	112
Joaquin de Pablos				188	Valverde.	4	id.	448
El mismo					id.		id.	60,10
José Valverde				887	Torre Valde San Pedro.	2	id.	240,40
El mismo					id.		id.	492,66
							id.	1970,64
								Escds. Mils.
Pafael Valentia			Beneficencia	17	Perosillo.	10	18	620,700
Juan Casado				289	Condado.		30	480,100
Francisco Arroyo					Sepúlveda.	3	21	150 Pts.
Francisco Rodriguez			Patrimonio	34	San Ildefonso.	8	4	1,51,10